

¿CUÁL ES EL OBJETO DEL IUE?

Se aplica en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los estados financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo que disponga esta Ley y su reglamento.

¿QUIÉNES PAGAN EL IUE?

Para fines de la aplicación de este impuesto se ha clasificado a los contribuyentes en:

A) OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES,

deben pagar el impuesto en función a la determinación de la utilidad neta, la cual resulta de los Estados Financieros con los ajustes y adecuaciones correspondientes.

B) NO OBLIGADOS A PRESENTAR REGISTROS CONTABLES,

obligados a elaborar una Memoria Anual, donde se detallen sus actividades, planes y proyectos, así como sus ingresos y egresos.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA DEL IUE?

25%

Esta alícuota se aplica, según corresponda, sobre:

-  Utilidad neta imponible, obtenida en la gestión.
-  Diferencia entre ingresos y egresos.
-  Ingresos presuntos.

¿CUÁNDO Y EN QUÉ FORMULARIOS SE DECLARA EL IUE?

Se declara de forma anual de acuerdo al cierre de gestión fiscal según las actividades económicas que realiza el contribuyente los cuales se detallan a continuación:

31 de diciembre: Empresas bancarias, de seguros, comerciales, de servicios y otras.

31 de marzo: Empresas industriales, constructoras y petroleras.

30 de junio: Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.

30 de septiembre: Empresas Mineras.

Se declara en los formularios:



F - 500 Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas.

F - 605 Formulario Electrónico, para la Presentación de Estados Financieros.

¿QUIÉNES NO PAGAN EL IUE?

- ❌ Gobierno Nacional.
- ❌ Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- ❌ Universidades Públicas.
- ❌ Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente.
- ❌ Nuevas industrias establecidas por Ley en determinadas áreas (Ej.: ciudad de El Alto).
- ❌ Profesiones liberales u oficios que trabajan en relación de dependencia.
- ❌ Actividades de producción, prestación y difusión de eventos realizados por artistas bolivianos efectuados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales.
- ❌ Otros establecidos por Ley.

EJEMPLO DE CÁLCULO

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES:

(+) Utilidad Contable de la Gestión	Bs60.000.-
(-) Gastos Deducibles	Bs20.000.-
(+) Gastos No deducibles (Ajuste tributario)	Bs10.500.-
Utilidad Imponible	Bs50.500.-

Impuesto a pagar $(50.500 * 25\%)$ Bs12.625.-

IUE

IMPUESTO
SOBRE LAS
UTILIDADES
DE LAS
EMPRESAS



Actualizado a **Octubre 2025**

P-104/V2/09/2025

